



ACUERDO PARA INTERCAMBIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL

El objetivo común de las partes de este Acuerdo es otorgar protección a la información confidencial (“Información”) permitiendo asimismo el desarrollo normal de sus respectivas actividades de negocios. Cada una de las partes acuerda que los siguientes términos y condiciones aplicarán cuando una de las partes (el “Emisor”) revele Información a la otra parte (el “Receptor”) bajo los términos de este Acuerdo.

1. Revelación

La información será revelada ya sea:

- 1) por escrito;
- 2) mediante la entrega de documentos u objetos;
- 3) a través del acceso a Información como por ejemplo cuando se permite el acceso a la Información contenida dentro de una base de datos; o
- 4) en forma oral y/o por medio de una representación visual.

La Información deberá estar marcada por el Emisor con una leyenda restrictiva que diga “Información Confidencial”. Si la información no estuviere marcada con tal leyenda o si se revelare en forma oral, deberá especificarse su naturaleza de información confidencial al momento mismo en que se revele.

2. Obligaciones

El Receptor se compromete a:

- 2.1) usar el mismo cuidado y discreción para evitar la revelación, publicación o difusión de la Información del Emisor que los que utiliza para con su propia información semejante que no desea revelar, publicar o difundir; y
- 2.2) utilizar la Información que reciba del Emisor únicamente para el propósito para el que fue revelada o para beneficio del Emisor.

El Receptor podrá revelar la Información a:

- 2.3) sus empleados, los empleados de sus compañías subsidiarias en que detente la mayoría de la tenencia accionaria, los empleados de su sociedad controladora así como de las sociedades subsidiarias donde su controladora detente la mayoría de la tenencia accionaria, siempre y cuándo dichos empleados necesiten conocer tal información;
- 2.4) cualquier otro tercero, con la previa autorización escrita del Emisor.

Antes de que el Receptor revele la Información a cualquiera de las personas arriba mencionadas, deberá celebrar con ellas un acuerdo de confidencialidad que sea suficiente para obligar a dichas personas a cuidar la Información de manera equivalente a la aquí establecida.

El Receptor podrá revelar la Información en la medida en que así lo exija la ley. No obstante, el Receptor deberá notificar inmediatamente al Emisor para que ésta cuente con un periodo razonable de tiempo para ejercitar cualquier acción que considere pertinente a los efectos de la protección de la Información.

3. Período de Confidencialidad

La Información que se revele bajo los términos del presente Acuerdo quedará sujeta a las condiciones del mismo por un periodo de dos años contados a partir de la fecha inicial de la revelación.

4. Excepciones

El Receptor podrá revelar, publicar, difundir y utilizar aquella Información que:

- 4.1) ya se encuentre en su posesión sin obligación de confidencialidad;
- 4.2) haya desarrollado de manera independiente;
- 4.3) haya obtenido de cualquier otra fuente sin obligación de confidencialidad;
- 4.4) esté disponible al público al momento de haberla recibido, o que se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad por parte del Receptor;
- 4.5) haya sido revelada a un tercero por el Emisor sin obligación de confidencialidad.

El Receptor podrá usar en sus actividades de negocios, aquellas ideas, conceptos y conocimientos contenidos en la Información del Emisor y que queden retenidos en la memoria de los empleados del Receptor cuando tengan acceso a la Información Confidencial bajo este acuerdo.

5. Limitaciones

LA PARTE REVELADORA REVELA LA INFORMACIÓN SIN GARANTÍAS DE NINGUNA ÍNDOLE

La Parte Reveladora no será responsable por los daños que puedan causarse por el uso de dicha Información bajo el presente Acuerdo.

Ni el presente Acuerdo ni cualquier revelación de Información bajo el mismo otorgarán derecho o licencia alguna sobre cualquier derecho de propiedad intelectual (marcas, derechos de autor, patentes) cuya titularidad o derechos correspondan al Emisor en el presente o en el futuro.

6. General

El presente Acuerdo no obliga a las partes ni a divulgar ni a recibir Información.

Las partes no cederán ni transmitirán sus derechos u obligaciones bajo el presente Acuerdo sin el acuerdo previo y por escrito de su contraparte. Cualquier intento de hacerlo será inválido.

La recepción de Información bajo el presente Acuerdo no limitará las facultades o derechos del Receptor para:

- 1) suministrar a terceros otros productos o servicios que puedan ser competitivos con productos y servicios del Emisor;
- 2) suministrar productos y servicios a competidores del Emisor; o
- 3) organizar y distribuir trabajo entre sus empleados en la forma que considere pertinente.

El Receptor 1) cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones de exportación e importación aplicables, incluyendo reglamentaciones relativas a prohibiciones y sanciones, y 2) salvo que esté autorizado por licencia o reglamentación gubernamental aplicable, no exportará ni reexportará directa o indirectamente cualquier información técnica o software que esté sujeto a este Acuerdo (incluyendo productos directos de esa información técnica o de ese software) a algún destino o país prohibido (incluyendo a nacionales de algún país prohibido, dondequiera se encuentren), de acuerdo con lo especificado en tales reglamentaciones de exportación aplicables. Este párrafo subsistirá a la terminación o al vencimiento de este Acuerdo y al período de confidencialidad precedente, y permanecerá en efecto hasta que sea cumplido

El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las Partes.



Pje. Ing. E. Butty 275
(1300) - Buenos Aires

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo previa notificación escrita a la otra con un mes de anticipación. En caso de terminación de este Acuerdo, cualquier obligación del mismo que por su naturaleza se extienda más allá de la fecha de terminación, permanecerá vigente hasta que sea cumplida, y permanecerá vigente respecto de los respectivos sucesores o cesionarios de las partes

Para la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten a lo dispuesto por las leyes de la República Argentina y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, constituyen domicilio especial a los efectos del presente en los que abajo se describen a continuación de la firma de cada una de las partes.

El presente constituye el acuerdo completo y exclusivo sobre el intercambio de Información entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo, propuesta o comunicación oral o escrita previa entre las partes a este respecto.

Los abajo firmantes declaran que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligar a sus representadas para este tipo de actos jurídicos, las que se encuentran en plena vigencia.

Firmado en duplicado en la ciudad de Buenos Aires el día ___ de _____ del 200__.-

Por: _____

Por: IBM ARGENTINA S.A.

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo:

Domicilio:

Domicilio IBM:

Acuerdo Número: _____